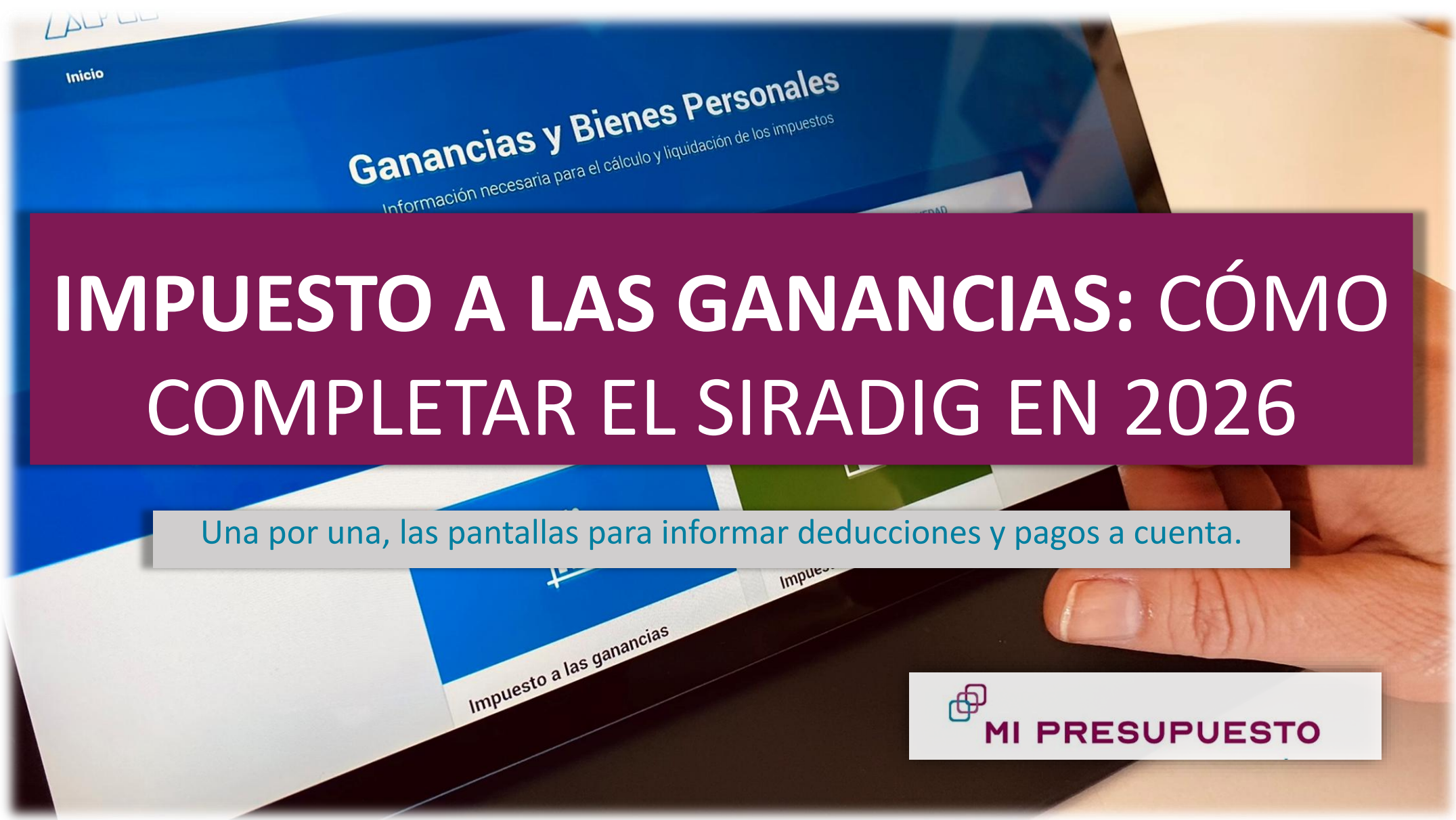




IMPUESTO A LAS GANANCIAS: CÓMO COMPLETAR EL SIRADIG EN 2026

Una por una, las pantallas para informar deducciones y pagos a cuenta.



MI PRESUPUESTO

Qué vamos a ver

- ✓ Claves para pagar lo menos posible.
- ✓ Qué deducciones pueden realizar empleados y jubilados.
- ✓ Cómo es la herramienta Siradig.
- ✓ Qué pasa cuando hay pluriempleo.
- ✓ Qué tienen que hacer los jubilados.
- ✓ Las deducciones, una por una (pantallas Siradig).
- ✓ Pagos a cuenta. Percepción 30% sobre dólar.



Por qué informar las deducciones

- ✓ Las deducciones reducen la base imponible para pagar menos por el Impuesto a las Ganancias.
- ✓ Se informan al empleador para que las compute en la liquidación mensual y anual.
- ✓ Herramienta: Siradig-Trabajador (Form. 572 web, ARCA).
- ✓ Hasta el **31/03/2026 (datos de 2025)**. Desde el 1/1/2026 hasta el 31/3/27, datos de 2026.
- ✓ **Jubilados** deben informar para computar beneficios.
- ✓ **Deducciones.** Se restan de la base imponible del impuesto.
- ✓ **Pago a cuenta.** Se descuenta del monto a pagar.



Cómo es la liquidación anual 2025

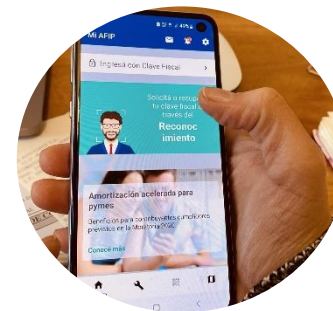
- ✓ **Liquidación anual 2025.** Hasta el 30 de abril de 2026.
- ✓ Formulario: F 1.359
- ✓ El empleador toma en cuenta:
 - ✓ **Valores de los parámetros del segundo semestre de 2025.** El primer semestre se liquidó con valores menores, habrá una diferencia a favor del contribuyente.
 - ✓ Deducciones, pagos a cuenta y pluriempleo informadas por el empleado vía Siradig.
- ✓ El empleador reintegra saldos a favor o retiene diferencias de impuesto no abonadas en el pago siguiente a la realización de la liquidación anual. **Hasta el último día hábil de mayo.**



Qué deducciones no hay que informar

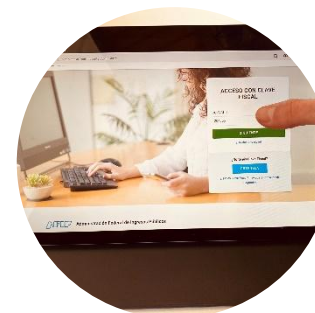
El empleador toma en forma automática las siguientes deducciones (no hay que completar en el Siradig):

- ✓ **Ganancia no imponible (GNI).**
 - 2025: \$ 4.507.505,52.
 - 1° semestre 2026: \$ 5.151.802,50.
- ✓ **Deducción empleados:**
 - 2025: \$ 21.636.026,50.
 - 1° semestre 2026: \$ 24.728.652,02
- ✓ Aporte jubilatorio.
- ✓ Aportes obligatorios a la obra social y INSSJP (PAMI).
- ✓ Cuota sindical.



Deducciones a informar vía Siradig

- ✓ Cargas de familia. Cónyuge o hijos.
- ✓ Deducción especial jubilados/pensionados.
- ✓ Trabajadores/jubilados región Patagónica.
- ✓ Otras deducciones permitidas por la ley.
- ✓ Pagos a cuenta
- ✓ Ingresos de otros empleadores (pluriempleo).



El Siradig se debe completar cada año, a partir de enero hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Parámetros anuales

CONCEPTO	Liquidación anual 2025	Primer semestre 2026
Ganancia no imponible (GNI)	\$ 4.507.505,52	\$ 5.151.802,50
Deducción empleados	\$ 21.636.026,50	\$ 24.728.652,02
Deducción autónomos	\$ 15.776.269,32	\$ 18.031.308,76
Ded. emprendedores	\$ 18.030.022,08	\$ 20.607.210,01
• Cónyuge/conviviente	\$ 4.245.166,13	\$ 4.851.964,66
• Hijo menor 18 años	\$ 2.140.852,77	\$ 2.446.863,48
• Hijo incapacitado	\$ 4.281.705,53	\$ 4.893.726,96
Deducción jubilados	\$ 29.194.257,68	8 jub. mínimas



Herramienta: Siradig - Trabajador

Elegir el año fiscal.

Del 1/1 al 31/3, hay dos períodos.



ARCA Siradig Salir

Usuario: Representando a: Dependencia:

Por favor seleccione el período a declarar

Períodos Disponibles

Período: 2024 ▼

2024

2025



ARCA Siradig Salir

Usuario: Representando a: Dependencia:

🏠 | Período 2024

Sr. Trabajador, se le recuerda que el día 31/03/2025 vence INDEFECTIBLEMENTE el plazo para informar los conceptos que pretende deducir para el año fiscal 2024. A tales efectos, deberá incorporar los datos antes del plazo indicado, verificando el envío de los mismos a su agente de retención.

- ✓ Datos Personales ▶
- ✓ Empleadores ▶
- ➡ Carga de Formulario ▶
- ✉ Consulta de Formularios Enviados ▶
- ✉ Consulta de Liquidaciones - F1357 ▶
- ✉ Consulta de Liquidaciones - F2122 ▶

Agente de retención (empleador, Anses, Caja)

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados Consulta F1357

🏠 > F572 Web > Empleo / Pluriempleo | Período 2024

Ingrese los datos de su empleador:

- Si tiene un único empleador, este será su Agente de Retención
- Si tiene más de un empleador, deberá cargarlos comenzando por su Agente de Retención. Para el resto de sus empleadores deberá informar el detalle de importes mensuales

Empleador

CUIT del Empleador

Razón Social o Apellido y Nombre

Relación Laboral

Fecha de Inicio de Relación

Fecha de Fin de Relación

¿Es su agente de retención?

borrador

◀ Volver ▶ Guardar

Seleccionar...
Sí
No

- Poner CUIT-
- Definir si es, o no, agente de retención.



MI PRESUPUESTO

Pluriempleo

- Si tiene otros empleadores, se deben informar los ingresos (sueldos).

Datos Personales Empleadores **Carga de Formulario** Consulta de Formularios Enviados Consulta F1357

72 Web | Período Búsqueda rápida

► Datos Personales

Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención

Agente de retención:

► 1 - Detalles de las cargas de familia

▼ 2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades

CUIT	Razón Social / Apellido y Nombre	Fecha Inicio	Fecha Fin
+ Agregar Ganancias Liquidadas (otros empleadores o entidades)			

► 3 - Deducciones y desgravaciones

► 4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta

► 5 - Beneficios

► Ajustes

[Menú Principal](#) [Vista Previa](#)

Cargas de familia

Completar:

- CUIT/CUIL
- Parentesco
(Cónyuge/conviviente. Hijo, hijo incapacitado).
- Hijos: NO cobra asignaciones.
50% o 100%.
- Ingresos menores a la GNI.
- Período: mes del cumpleaños
18.

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados Consulta F1357

F572 Web Cargas de Familia | Período :

Se deberán informar aquellos parientes por consanguinidad y/o afinidad que se encuentren a cargo del trabajador, dentro de las relaciones de parentesco disponibles. Pueden ser deducidos por el pariente más cercano. Para ser deducibles, deben ser residentes en el país, no tener ingresos anuales superiores al **mínimo no imponible** y NO percibir asignaciones familiares por los mismos. En el caso de Hijos/as, Hijastros/as e Hijos/as-Hijastros/as incapacitados para el trabajo, si la deducción le corresponde a ambos padres, cada uno de ellos sólo podrá computarse el 50%.

Datos Identificatorios

Tipo Documento CUIT ▼

Nro. Documento

Apellido

Nombre

Fecha de Nacimiento

Sexo Masculino ▼

Requisitos

Parentesco Cónyuge ▼

Fecha de Casamiento

¿Cobra por esta persona Asignaciones Familiares? Seleccionar... ▼

¿Está a Cargo? Sí ▼

¿Residente en el País? Sí ▼

¿La persona declarada obtuvo ingresos? No ▼

Monto Anual de los Ingresos

Período

Mes Desde Enero ▼

Mes Hasta Diciembre ▼

☒ Vigente para los próximos períodos fiscales

[Volver](#) [Guardar](#)

Otras deducciones

▶ 1 - Detalles de las cargas de familia

▶ 2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades

▼ 3 - Deducciones y desgravaciones

Agregar Deducciones y Desgravaciones ▼

- Cuotas Médico-Asistenciales
- Primas de Seguro para el caso de muerte/riesgo de muerte
- Primas de Ahorro correspondientes a Seguros Mixtos
- Aportes correspondientes a Planes de Seguro de Retiro Privados
- Donaciones
- Intereses préstamo hipotecario
- Gastos de sepelio
- Gastos médicos y paramédicos
- Gastos de Adquisición de Indumentaria y Equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo
- Alquiler de inmuebles destinados a casa habitación
- Deducción del personal doméstico
- Aporte a sociedades de garantía recíproca
- Vehículos de corredores y viajantes de comercio
- Intereses de corredores y viajantes de comercio
- Gastos de Educación
- Otras deducciones

▶ 4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta

▶ 5 - Beneficios

▶ Ajustes

Informar lo antes posible para que el empleador lo compute enseguida.



Servicio doméstico

F572 Web > Deducción del Personal Doméstico | Período

Los trabajadores que cumplan con las previsiones establecidas en la Ley 26.844 y tengan el carácter empleadores con relación al personal doméstico, podrán deducir la remuneración abonada al mismo como así también las contribuciones patronales ingresadas, que se encuentran incluidas en la cotización fija mensual. El monto anual de la ganancia no imponible anual.

Datos Identificatorios

CUIT / CUIL

Apellido y Nombre

Período

Mes Desde

Mes Hasta

Monto

Monto Total

Detalle Mensual

Mes	Monto de la Contribución	Fecha de Pago Contribución	Monto de la Retribución	Fecha de Pago Retribución	Monto Total
-----	--------------------------	----------------------------	-------------------------	---------------------------	-------------

Alta de Detalle de Pagos

Período

Mes

Contribución

Monto

Fecha de Pago

Retribución

Monto

Fecha de Pago

Tope anual (GNI).

2025:

\$ 4.507.505,52

2026 (hasta junio):

\$ 5.151.802,50

Alquileres para vivienda

3 beneficios diferentes:

- Inquilinos.** Hasta el 40% pagado, tope GNI. No propietarios
- El 10% pagado.
- Propietarios.** El 10% pagado

Contratos inscriptos en el Registro de ARCA

2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades

3 - Deducciones y desgravaciones

Agregar Deducciones y Desgravaciones ▼

- Cuotas Médico-Asistenciales
- Primas de Seguro para el caso de muerte/riesgo de muerte
- Primas de Ahorro correspondientes a Seguros Mixtos
- Aportes correspondientes a Planes de Seguro de Retiro Privados
- Donaciones
- Intereses préstamo hipotecario
- Gastos de sepelio
- Gastos médicos y paramédicos
- Gastos de Adquisición de Indumentaria y Equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo
- Alquiler de inmuebles destinados a casa habitación
 - Beneficios para Locatarios (Inquilinos)
 - Beneficio 10% (Ley I.G. - Art. 85 inc. k)
 - Beneficio 40% - Inquilinos no propietarios (Ley I.G. - Art. 85 inc. h)
 - Beneficios para Locadores (Propietarios)
- Deducción del personal doméstico
- Aporte a sociedades de garantía recíproca
- Vehículos de corredores y viajantes de comercio
- Intereses de corredores y viajantes de comercio
- Gastos de Educación
- Otras deducciones



MI PRESUPUESTO

Alquileres: Inquilinos (40%)

- 40% del alquiler.
- Tope de la GNI.
- No se puede ser propietario de otro inmueble.
- Contratos inscriptos en el Registro de ARCA no necesitan facturas.

F572 Web > Beneficios para Locatarios (Inquilinos) - 40% (Ley I.G. Art. 85 inc. h)

Se podrá deducir el cuarenta por ciento (40%) de las sumas pagadas por el contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, en concepto de alquileres de inmuebles destinados a su casa habitación, y hasta el límite de la suma prevista en el inciso a) del artículo 30 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), siempre y cuando el contribuyente o el causante no resulte titular de ningún inmueble, cualquiera sea la proporción, atento a lo dispuesto en el inciso h) del art. 85 del citado plexo legal

Identificación del Locador

CUIT

Denominación

Locador Adicional

Identificación de la Inmobiliaria

¿Intervino una inmobiliaria?

Información del Contrato

Vigencia del Contrato

Fecha Desde

Hasta

Período

Mes Desde

Mes Hasta

Monto Computable

Monto Tope

☐ Declaro que en los meses indicados a continuación no resulto ser titular de ningún inmueble, en cualquier proporción

Detalle Mensual

Mes	Monto Tope	Monto Comprobantes Ingresados	Comprobantes
-----	------------	-------------------------------	--------------

Alquileres: Inquilinos (10%)

Año 2025:

- 10% del alquiler.
- Sin tope.

Contratos registrados

- **Año 2026:** la renta de alquileres de casa habitación queda exenta de Ganancias. No se incluye.

Se podrá deducir el diez por ciento (10%) de las sumas pagadas por el contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, en concepto de alquileres de inmuebles destinados a su casa habitación, atento a lo dispuesto en el inciso k) del art. 85 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019)

Identificación del Locador

CUIT

Denominación

Locador Adicional

Identificación de la Inmobiliaria

¿Intervino una inmobiliaria?

Información del Contrato

Vigencia del Contrato

Fecha Desde

Hasta

Período

Mes Desde

Mes Hasta

Monto Computable

Monto Tope

Detalle Mensual

Mes	Monto Tope	Monto Comprobantes Ingresados	Comprobantes
Agregar Mes Individual Agregar Rango de Meses			

Comprobantes

Alquileres: Propietarios (10%)

- 10% del alquiler.
- Sin tope.
- Contratos registrados

En caso de ser titular de algún inmueble destinado al alquiler como casa habitación, podrá deducir el diez por ciento (10%) de las sumas percibidas por el contribuyente, o el causante en el caso de sucesiones indivisas, atento a lo dispuesto en el inciso k) del art. 85 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (L.O. 2019)

Identificación del Inmueble

Provincia

Localidad

Calle

Número

Piso

Dpto. / Oficina

Código Postal

Nom. Catastral

Partida Inmobiliaria

% Afectación

Identificación del Locatario (Inquilino)

CUIT

Denominación

Locatario (Inquilino)

Adicional

Identificación de la Inmobiliaria

¿Intervino una Inmobiliaria?

Información del Contrato

Vigencia del Contrato

Fecha Desde

Hasta

Período

Mes Desde

Mes Hasta

Monto Computable

Cuotas de salud privada (prepagas)

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados Consulta F1357

F572 Web Cuotas Médico-Asistenciales | Período

Únicamente deberán ser declarados los importes abonados en concepto de cuotas o abonos a instituciones que presten cobertura médico-asistencial correspondientes al contribuyente y a las personas que revistan para el mismo carácter de cargas de familia. El descuento obligatorio por obra social, descontado por recibo, ya está computado.

Institución prestadora de cobertura médico-asistencial

CUIT

Razón Social

Período

Mes Desde

Mes Hasta

Monto

Monto Total

Alta de Detalle Rango de Meses

Mes Desde

Mes Hasta

Monto Mensual

Agregar Cancelar

Detalle Mensual

Mes	Monto Mensual	Monto Comprobantes Ingresados	Comprobantes
Agregar Mes Individual Agregar Rango de Meses			

Comprobantes

Asociado a	Fecha	Tipo	Número	Monto
------------	-------	------	--------	-------

Del titular y familiares a cargo.

No puede superar el 5% de la ganancia neta acumulada.

No incluye aportes obligatorios a la obra social.

Honorarios y gastos servicios médicos

Servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica. **No incluye medicamentos.** Del titular y familiares a cargo.

40% de lo pagado.

Tope 5% ganancia neta.

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados Consulta F1357

F572 Web Gastos Médicos y Paramédicos | Período 2020

Prestador del Servicio Médico / Paramédico

CUIT

Denominación

Período y Monto

Período

Monto Deducible

Comprobantes

Fecha	Tipo	Número
Alta de Comprobante		

Alta de Comprobante

Fecha

Tipo

Número de Comprobante -

Monto

Monto Reintegrado

Agregar Cancelar

Volver Guardar

Seguros de vida, mixto y retiro

Seguros de vida o mixtos :

- ✓ Sólo se puede deducir lo que se abone por la parte que cubre el riesgo de muerte. Los seguros obligatorios que descuentan por recibo de sueldo, no hay que sumarlos porque ya están contemplados por el empleador.
- ✓ **Tope en 2025: \$ 573.817,13 al año (2026: \$ 753.472,14)** cada uno (se suben en pestañas separadas).

Seguros de retiro:

- ✓ **Tope en 2025: \$ 573.817,13 al año (2026: \$ 753.472,14)**

1 - Detalles de las cargas de familia

2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal

3 - Deducciones y desgravaciones

Agregar Deducciones y Desgravaciones ▼

- Cuotas Médico-Asistenciales
- Primas de Seguro para el caso de muerte/riesgo de muerte
- Primas de Ahorro correspondientes a Seguros Mixtos
- Aportes correspondientes a Planes de Seguro de Retiro Privados
- Donaciones
- Intereses préstamo hipotecario
- Gastos de sepelio
- Gastos médicos y paramédicos
- Gastos de equipamiento de trabajo
- Alquiler de vivienda
- Gastos de transporte
- Gastos de educación
- Gastos de salud
- Gastos de entretenimiento
- Gastos de alimentación
- Gastos de vestido
- Gastos de otros

ARCA actualiza, cada año, el tope anual.

Intereses créditos hipotecarios

✓ Se pueden incluir los intereses de créditos hipotecarios para la compra o construcción de inmuebles destinados a casa-habitación.

✓ Monto anual \$ 20.000.

The screenshot shows the 'F572 Web Intereses Préstamo Hipotecario | Período 2024' page. At the top, there are navigation tabs: 'Datos Personales', 'Empleadores', 'Carga de Formulario', 'Consulta de Formularios Enviados', and 'Consulta F1357'. Below the title, a message states: 'Se podrá deducir el importe de los intereses correspondientes a créditos hipotecarios otorgados por la compra o construcción de inmuebles destinados a casa-habitación. [Ver montos deducibles.](#)'. The form includes input fields for 'CUIT', 'Razón Social o Apellido y Nombre', and 'Monto Total:'. Below these is a 'Detalle Mensual' section with a table header 'Mes'. A modal window titled 'Alta de Detalle Mes Individual' is open, showing a dropdown for 'Mes' set to 'Enero' and an input field for 'Monto'. At the bottom of the modal are 'Agregar' and 'Cancelar' buttons. A button labeled 'Agregar Mes Individual' is also visible in the background.

Viajantes y corredores de comercio

- ✓ Cuando utilicen auto propio.
- ✓ Podrán deducir la amortización impositiva del rodado y los intereses por deudas para su compra.
- ✓ Uso mixto: indicar la proporción de tales conceptos que corresponda afectar a la actividad de corredor o viajante de comercio.
- Desde 2024 se eliminaron los gastos por movilidad incluidos en convenios colectivos especiales.

F572 Web > Vehículos de Corredores y Viajantes de Comercio | Período 2024

Se deberá informar los datos relacionados con el vehículo afectado a la actividad. El mismo deberá ser informado aunque esté totalmente amortizado ya que servirá para admitir la procedencia de los gastos relacionados con el mismo.
Nota: Cumplidos los 5 años desde la fecha de afectación, el vehículo se considera totalmente amortizado y deberá indicar 0 (cero) en el campo "Valor Total de la Amortización del Período".

Amortización Auto Propio

Datos del Vehículo

Patente

Número de Motor

Marca / Modelo / Fábrica

Año de Fabricación

Fecha de Compra

Afectación

Año de Afectación

Fecha de

Valor del Ingreso

Porcentaje de Afectación

Valor Total de la Amortización

F572 Web > Intereses de Corredores y Viajantes de Comercio

En esta pantalla se deberán informar los intereses por deudas relativos a la adquisición del rodado afectado los Corredores y Viajantes de Comercio.

CUIT

Razón Social o Apellido y Nombre

Concepto **Intereses**

Monto Total:

Detalle Mensual

Mes	Monto Mensual	Monto Comprobantes Ingresados	Comprobantes
Agregar Mes Individual			

Comprobantes

Asociado a	Fecha	Tipo	Número	Monto
------------	-------	------	--------	-------



MI PRESUPUESTO

Indumentaria y equipamiento de trabajo

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados Consulta F1357

F572 Web Gastos de Adquisición de Indumentaria y Equipamiento p. uso exclusivo en el lugar de trabajo

Gastos por la adquisición de indumentaria y equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo con carácter obligatorio y no provistos por el empleador.

Proveedor Indumentaria / Equipamiento

CUIT

Denominación

Concepto

Período

Monto Deducible

Comprobantes

Fecha	Tipo	Número	Monto
Alta de Comprobante			

borrador

TELETRABAJO

- Uso exclusivo en el lugar de trabajo.
- Deberían ser provistos por el empleador pero los paga el trabajador.
- No fueron reintegrados.

[Datos Personales](#) [Empleadores](#) [Carga de Formulario](#) [Consulta de Formularios Enviados](#) [Consulta F1357](#)

[F572 Web](#) **Gastos de Educación** | Período

Sr. Trabajador, en este rubro podrá informar los gastos por **servicios con fines educativos** y por **herramientas** destinadas a esos efectos, debidamente acreditados, que pague por quienes revistan el carácter de cargas de familia y por sus hijos mayores de edad y de hasta VEINTICUATRO (24) años, inclusive. En este último caso, en la medida que sean residentes en el país, cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio que les impida proveerse de medios necesarios para sostenerse independientemente y no tengan en el año ingresos netos superiores al importe previsto en el inciso a) del primer párrafo del artículo 30 de la ley de impuesto a las ganancias (Ganancia no imponible).

Entidad Proveedora - Gastos de Educación

CUIT

Denominación de la Entidad

Tipo de Gasto

Período

Monto Total

Familiar

CUIT / CUIL

Apellido y Nombre

Parentesco

¿Qué porcentaje de deducción le corresponde?

Comprobantes

Fecha	Tipo	Número	Monto
Alta de Comprobante			

borrador

Gastos educativos

- ✓ Cargas de familia **o hijos hasta 24 años.**
- ✓ **Servicios educativos:** cuotas establecimientos de enseñanza oficial (todos los niveles) y jardines maternos. Incluye refrigerio y transporte de la institución. Profesores particulares, materias de la currícula. Incluye estudios de arte y oficios.
- ✓ **Herramientas:** útiles, guardapolvos y uniformes.
- ✓ **Tope:** 40% de la GNI.

Donaciones

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados Consulta F1357

F572 Web Donaciones | Período

Donaciones efectuadas a los fiscos nacional, provinciales y municipales, al Fondo Partidario Permanente, a los partidos políticos reconocidos, a las instituciones religiosas, asociaciones fundacionales y entidades civiles, en tanto se encuentren reconocidas por la AFIP como exentas del Impuesto a las Ganancias.

Entidad

CUIT

Razón Social

Monto

Monto Total

Detalle Donaciones

Tipo Donación	Monto	Fecha	Tarjeta de Crédito	CBU	Tipo Bien	Nro. Registral / Nomenclatura	Cantidad	Calidad y Especie
---------------	-------	-------	--------------------	-----	-----------	-------------------------------	----------	-------------------

Agregar Detalle de Donaciones

Volver Guardar

Alta de Detalle de la Donación

Tipo de Donación Dinero

Monto Bien Donado

Fecha Donación

Tarjeta de Crédito No

CBU

Agregar Cancelar

- ✓ Instituciones listadas por ARCA (fisco, asociaciones, fundaciones, religiosas, entidades civiles).
- ✓ Hasta 5% de la ganancia neta.

Gastos de sepelio

[Datos Personales](#) [Empleadores](#) [Carga de Formulario](#) [Consulta de Formularios Enviados](#) [Consulta F1357](#)

[F572 Web](#) > **Gastos de Sepelio** | Período :

Serán deducibles los gastos de sepelio por cada una de las cargas de familia declaradas. [Ver montos deducibles.](#)

CUIT

Denominación de la Entidad

Importe

Mes

Familiares

Tipo Doc.	Nro. Doc.	Apellido y Nombre	Parentesco
-----------	-----------	-------------------	------------

[Seleccionar Familiar](#)

Comprobantes

Fecha	Tipo	Número	Monto
-------	------	--------	-------

[Alta de Comprobante](#)

[borrador](#)

[Volver](#) [Guardar](#)

✓Tope anual sin actualizar: \$ 996,23

Aportes SGR

[Datos Personales](#) [Empleadores](#) [Carga de Formulario](#) [Consulta de Formularios Enviados](#) [Consulta F1357](#)

[F572 Web](#) > **Aportes Efectuados por los Socios Protectores de Sociedades de Garantía Recíproca**

Sociedad

CUIT

Razón Social

Aportes

Fecha de Aporte

Monto de Aporte al Capital Social

Monto de Aporte al Fondo de Riesgo

[Alta Montos a Reintegrar](#)

[borrador](#)

[Volver](#) [Guardar](#)

Otras deducciones. Cajas profesionales

[Datos Personales](#) [Empleadores](#) [Carga de Formulario](#) [Consulta de Formularios Enviados](#) [Consulta F1357](#)

[F572 Web](#) > **Otras Deducciones** | Período

Motivo

Período

Monto

[borrador](#)

[Volver](#) [Guardar](#)

Pagos a cuenta

El empleador lo computa recién en la liquidación anual (con el cierre de abril).

- ✓ Impuesto al cheque.
- ✓ Percepciones por operaciones cambiarias (dólar).
- ✓ Otras percepciones

The screenshot shows a web-based tax form interface. It features a vertical list of menu items on the left side, each preceded by a right-pointing triangle icon. The items are: '1 - Detalles de las cargas de familia', '2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades', '3 - Deducciones y desgravaciones', '4 - Otras Retenciones, Autorretenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta', '5 - Beneficios', and 'Ajustes'. Item 4 is highlighted in red. Below item 4, there is a dropdown menu with the text 'Agregar Retenciones / Autorretenciones / Percepciones / Pagos a Cuenta'. This dropdown is open, showing a list of options: 'Impuesto sobre créditos y débitos', 'Percepciones / Retenciones aduaneras', 'Pago a Cuenta - Resolución General (AFIP) 3819/2015 - Cancelaciones en Efectivo', 'Pago a Cuenta - Resolución General (ARCA) 5617/2024', and 'Autorretenciones RG (ARCA) 5683/2025'. The last two options are highlighted with a yellow background.

- ▶ 1 - Detalles de las cargas de familia
- ▶ 2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades
- ▶ 3 - Deducciones y desgravaciones
- ▼ 4 - Otras Retenciones, Autorretenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta
 - Agregar Retenciones / Autorretenciones / Percepciones / Pagos a Cuenta ▼
 - Impuesto sobre créditos y débitos
 - Percepciones / Retenciones aduaneras
 - Pago a Cuenta - Resolución General (AFIP) 3819/2015 - Cancelaciones en Efectivo
 - Pago a Cuenta - Resolución General (ARCA) 5617/2024
 - Autorretenciones RG (ARCA) 5683/2025
- ▶ 5 - Beneficios
- ▶ Ajustes

Los pagos a cuenta son **impuestos abonados por anticipado**.
Se restan (o devuelven) del monto final a tributar.

Percepción 30% sobre el dólar

▶ 1 - Detalles de las cargas de familia

▶ 2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades

▶ 3 - Deducciones y desgravaciones

▼ 4 - Otras Retenciones, Autorretenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta

Agregar Retenciones / Autorretenciones / Percepciones / Pagos a Cuenta ▼

- Impuesto sobre créditos y débitos
- Percepciones / Retenciones aduaneras
- Pago a Cuenta - Resolución General (AFIP) 3819/2015 - Cancelaciones en Efectivo
- Pago a Cuenta - Resolución General (ARCA) 5617/2024
 - a. Compra de billetes y divisas en moneda extranjera (R.G. 5617/2024 - Ley 27541 - Art. 35 inc. a) Código de Impuesto 217 - Régimen 592 y Dec. 99/2019 - Art. 13 bis inc. b) Código de Impuesto 217 - Régimen 507)
 - b. Percepciones mediante la utilización de tarjetas de crédito, compra y débito para bienes o servicios efectuados en el exterior (R.G. 5617/2024 - Ley 27541 - Art. 35 inc. b) Código de Impuesto 217 - Régimen 594)
 - c. Percepciones mediante la utilización de tarjetas de crédito, compra y débito para el pago de servicios prestados por sujetos no residentes (R.G. 5617/2024 - Ley 27541 - Art. 35 inc. c) Código de Impuesto 217 - Régimen 596)
 - d. Percepciones efectuadas por agencias de viajes y turismo (R.G. 5617/2024 - Ley 27541 - Art. 35 inc. d) Código de Impuesto 217 - Régimen 598)
 - e. Percepciones efectuadas por servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país (R.G. 5617/2024 - Ley 27541 - Art. 35 inc. e) Código de Impuesto 217 - Régimen 600)
- Autorretenciones RG (ARCA) 5683/2025

▶ 5 - Beneficios

▶ Ajustes

Compra de billetes y divisas en moneda extranjera -incluidos cheques de viajero- para atesoramiento o sin un destino específico vinculado al pago de obligaciones en los términos de la reglamentación vigente en el mercado de cambios, efectuada por residentes en el país ([R.G. 5617/2024](#) - Ley 27541 - Art. 35 inc. a) Código de Impuesto 217 - Régimen 592 y Dec. 99/2019 - Art. 13 bis inc. b) Código de Impuesto 217 - Régimen 507)

No existen percepciones informadas a tu nombre por compra de billetes y divisas en moneda extranjera para el 2025. Si tenés los comprobantes de respaldo, tendrás que cargarlos en forma manual.

Recordá que no podrán computarse en SiRADIG los siguientes conceptos:

- IMPUESTO PAÍS (30%) - Código de impuesto 939
- Las percepciones discriminadas en comprobantes a nombre de otros sujetos, no inscriptos ante esta Agencia, que NO constituyan cargas de familia del contribuyente, conforme los lineamientos del inciso b) del art. 30 de la Ley del Impuesto a las ganancias y el art. 6° Resolución General N° 5617/2024
- Las percepciones informadas bajo el código de impuesto 219 - SICORE - Impuesto sobre Bienes Personales, Ley 27.541
- Las percepciones por operaciones realizadas en el año 2025 con tarjetas de crédito, incluidas en el inciso b) y c) del artículo 35 de la Ley N° 27.541, en donde el cobro del resumen y/o liquidación de la tarjeta opere en el año siguiente

Agente de Percepción

CU
Razón Soc

Percepción

Monto Tot

Detalle Mensual

Mes

Monto Percepción

🗑️ Agregar Mes Individual

◀ Volver

💾 Guardar

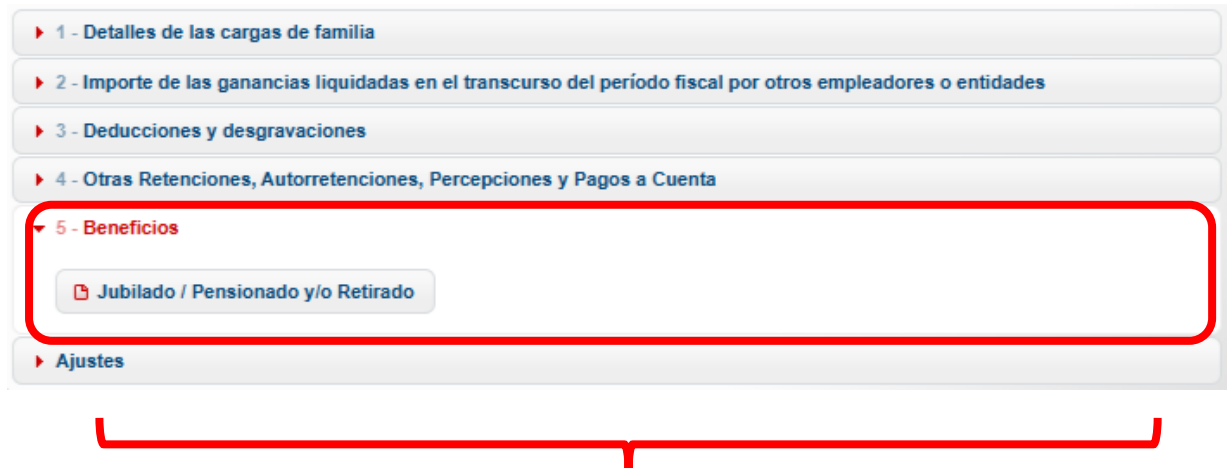
Percepción
30%. detalle



MI PRESUPUESTO

Jubilado, pensionado y/o retirado

- ✓ Deducción de 8 jubilaciones mínimas por mes
- ✓ Sin otro ingreso.
- ✓ Sin tributar Bienes Personales.



A screenshot of a tax declaration form. The 'Beneficios' section is highlighted with a red border. It contains a button labeled 'Jubilado / Pensionado y/o Retirado'. Above it are sections 1 through 4, and below it is section 'Ajustes'. A red bracket is drawn below the 'Beneficios' section.

F572 Web > Jubilados / Pensionados | Período 2025

IMPORTANTE: Deberá indicar si durante el período que está declarando (2025) tuvo la condición de Jubilado/Pensionado y/o Retirado.

☒ Jubilado / Pensionado y/o Retirado

Sr. JUBILADO/PENSIONADO Y/O RETIRADO: ¿Percibe otros ingresos por monotributo / relación de dependencia / participación en sociedades / actividad autónoma / intereses de plazos fijos / etc. que superen la Ganancia no imponible del período que está declarando?

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
No ▼	No ▼	No ▼	No ▼	No ▼	No ▼	No ▼	No ▼	No ▼	No ▼	No ▼	No ▼

Sr. JUBILADO/PENSIONADO Y/O RETIRADO: ¿Tributó Bienes Personales en el último período fiscal anterior al que está declarando?

No ▼

Enviar al empleador

1 - Detalles de las cargas de familia

2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades

3 - Deducciones y desgravaciones

4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta

5 - Beneficios

Trabajador Zona Patagónica - Jubilado / Pensionado y/o Retirado

Ajustes

Menú Principal Vista Previa

MI PRESUPUESTO

AFIP

RÉGIMEN DE RETENCIONES
4ta. CATEGORÍA

F.572 Web

CUIT:

Carácter de la presentación:
ORIGINAL

Apellido y Nombre:

Calle

Nro.

Piso

Dpto.

Localidad

Provincia

CP

Esta declaración jurada deberá ser confeccionada mediante la utilización del Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) por aquellos sujetos incluidos en el artículo 1º de la RG 3418/12 (AFIP).

Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención

Agente de retención:

1 - Detalles de las cargas de familia

Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Período	Tipo y Nro. de Documento	Parentesco	% Deducción
-------------------	------------	---------	--------------------------	------------	-------------

2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades

CUIT - Razón Social / Apellido y Nombre

Mes	Importe Ganancias Brutas	Aportes Seguridad Social	Aportes Obra Social	Aporte Sindical	Importe retrib. no habituales	Imp.Ret. Ganacias Sufridas
	Ajustes	Importe Conceptos Exentos / No Alc. en Ganancias	SAC	Importe horas extras Gravadas	Importe horas extras Exentas	Material Didáctico
	Gastos Movilidad y Viáticos					

3 - Deducciones y desgravaciones

Deducciones y desgravaciones	Importe Total: \$
	0,00

4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta

Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta	Importe Total: \$
	0,00

5 - Beneficios

Beneficios

Recuerde que debe enviar el formulario para que el mismo sea puesto a disposición de su empleador

Volver Imprimir Borrador Enviar al Empleador...

ESPACIO DE PREGUNTAS



MI PRESUPUESTO

MUCHAS GRACIAS

Web: presupuestofamiliar.com.ar

Instagram: [@mipresupuestofamiliar](https://www.instagram.com/mipresupuestofamiliar)

Facebook: [Mi Presupuesto Familiar](https://www.facebook.com/MiPresupuestoFamiliar)

YouTube: [youtube.com/MiPresupuesto](https://www.youtube.com/MiPresupuesto)



Comunidad

MI PRESUPUESTO